

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

15 DE JULIO DE 2015

No. 133 Bis

**Í N D I C E**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**

**Secretaría de Movilidad**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales que Operen, Utilicen y/o Administren Aplicaciones para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de las cuales los Particulares pueden Contratar el Servicio Público de Taxi en el Distrito Federal 2
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales que Operen y/o Administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de las cuales los Particulares pueden Contratar el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal 5
- ◆ Aviso 11

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN, UTILICEN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR**, Secretario de Movilidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo Décimo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 12 fracciones I, II, IV, V, VI, IX, 67 fracción II, XXVI, 87, 93, 115 fracción I, II, VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones VIII, 5 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones I, III, IV, XI, XII, XX, XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Transitorios Tercero y Quinto de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio del 2014; y 1º, 2º, 7º fracción I, III y X, 9º fracciones XX, XXI, XLV, XCV, 12 fracciones I, V, VI, XII, XVI, XX y XXVIII, 37 fracción IV, 55 fracción I, 56 fracción I, inciso c), 85 fracción III y Transitorio Sexto de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el servicio de transporte público individual de pasajeros, en adelante “taxi”; es la actividad a través de la cual, la Administración Pública satisface las necesidades de transporte de pasajeros en esta modalidad, por sí o a través de Entidades o concesionarios y que se ofrece en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general.

Que en términos de la Ley de Movilidad, la Secretaría de Movilidad, en lo subsecuente “Secretaría”, tiene facultades para fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en el Distrito Federal y realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos de transporte de pasajeros, sean eficientes y eficaces y se proporcionen en las mejores condiciones de higiene, confort y seguridad.

Que las nuevas aplicaciones conocidas como “APPS”, mediante las cuales, con una llamada o mensaje se obtiene el servicio de taxi, se consideran tecnologías sustentables en términos de la Ley de Movilidad ya que se trata de productos, dispositivos, servicios y/ o procesos amigables con el medio ambiente que contribuyen a la disminución en la utilización de energía, en virtud de que reducen o eliminan el impacto al entorno a través del incremento de la eficiencia en el uso de recursos, mejoras en el desempeño y reducción de emisiones contaminantes.

Que la Ley de Movilidad señala que la Administración Pública debe diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observando el principio de eficiencia, con el objeto de procurar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.

Que testimonios de operadores de taxi señalan que con estos sistemas, se reduce el consumo de combustibles, pues se suprime en gran medida la búsqueda de usuarios mediante el recorrido de grandes distancias, a veces en círculos, hasta encontrar pasaje, facilitando además al usuario la obtención de un servicio en menor tiempo.

Que estas aplicaciones funcionan con un *software* de geolocalización que permite a los usuarios situar el taxi más cercano a su ubicación, conocer el número de placa de la unidad e inclusive la identidad del conductor; este filtro de seguridad es una de las principales razones por las que las personas prefieren utilizarlas en vez de solicitar taxi mediante otros esquemas.

Que las innovaciones tecnológicas en el ámbito de la movilidad son soluciones apoyadas en las tecnologías de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, tendiente a la automatización y eliminación del error subjetivo, así como a la reducción de las externalidades negativas de los desplazamientos.

Que contar con un registro de personas morales que operen, utilicen y/o administren aplicaciones, para el control, programación, y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio de taxi en el Distrito Federal, es una cuestión de orden público e interés general, ya que los usuarios tienen derecho a gozar de seguridad y certeza jurídica en sus traslados, conocer el número de placas de servicio público de taxi y la identidad del conductor, y en su caso que se les reparen los daños y/o perjuicios causados ante cualquier incidente o accidente que pueda producirse durante la prestación del servicio.

Que derivado de la implementación de estos mecanismos tecnológicos se desprende la necesidad de crear un registro con el objeto de tener conocimiento de las actividades de las personas morales que llevan a cabo el control, programación, y/o geolocalización para contratar servicios de taxi mediante las aplicaciones; del número de concesionarios que se encuentran inscritos en las plataformas y demás información que pueda ser útil, para garantizar certeza, eficacia y seguridad en los traslados, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN, UTILICEN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Las personas morales que operen y/o administren aplicaciones, para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio público de taxi en el Distrito Federal, deberán registrarse por única ocasión ante la Secretaría mediante el portal oficial [www.semovi.df.gob.mx](http://www.semovi.df.gob.mx) en adelante “el portal”, llenando los campos o enviando copia digital para su cotejo, de los siguientes documentos y/o requisitos:

- a) Acta constitutiva de la empresa; (Escaneada)
- b) Nombre e identificación del Representante Legal;
- c) Información general del funcionamiento de la Aplicación.
- d) Domicilio, números telefónicos y correo electrónico de contacto del Representante Legal.
- e) Una vez leída la cláusula de confidencialidad, seleccionar aceptar en su caso.

**SEGUNDO.-** El trámite para darse de alta en el REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN, UTILICEN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL, de la Secretaría de Movilidad, se realizará de la siguiente forma:

- a) Las personas morales susceptibles de registro, deberán abrir el portal, e iniciar la solicitud de registro llenando los campos solicitados e ingresando digitalmente (escaneados), los requisitos mencionados en el numeral PRIMERO y se asignará un ID para consulta de resultado.
- b) Transcurridos dos días hábiles contados a partir de que haya ingresado su solicitud completa, el representante legal mediante el ingreso del su ID en el Portal, le será informado del resultado de la solicitud.
- c) En el caso de resultar procedente el registro, deberá pagar los derechos establecidos en el artículo 220 fracción XIV inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, ante la Secretaría de Finanzas y 72 horas posteriores podrá imprimir la “Constancia de Registro”, ingresando al portal con su ID.

d) En caso de que la solicitud carezca de alguno de los datos, requisitos o documentos necesarios, el interesado contará con tres días hábiles para subsanar dicha situación y proceder conforme a los incisos a) y b) de este apartado.

La Secretaría revisará y analizará la documentación presentada por las empresas, para determinar la procedencia del registro en su caso.

e) La Secretaría, publicará en su página de Internet, la información general de las personas morales que utilizan, operan y/o administran aplicaciones App registradas.

**TERCERO.-** Una vez obtenida la Constancia prevista en el apartado SEGUNDO inciso c), quienes administran y operan estas herramientas informáticas en lo subsecuente “Titulares de la Constancia de Registro”, deberán:

a) Abrir el portal ingresando su ID y en el apartado de Alta de Vehículos ingresar la siguiente información por cada taxi agregado en la plataforma:

**1. Placa de Matrícula del Distrito Federal.**

**2. Número de Identificación Vehicular (NIV) contenida en la Tarjeta de Circulación.**

**3. Póliza(s) de seguro vigente(s). (Escaneada)**

**4. Folio de la(s) Licencia(s) del Distrito Federal del Operador(es) asignados por vehículo;**

**CUARTO.-** El sistema asociará al Titular de la Constancia de Registro, con el folio propio del taxi.

a) Si algún vehículo no cuenta con el pago tenencia vigente y/o presenta inconsistencias de titularidad y/o algún reporte de robo y/o no cumple con las características generales que determine la Secretaría, será rechazado su registro;

b) Si algún operador no cuenta con la licencia para conducir vigente del Distrito Federal, será rechazado su registro.

**QUINTO.-** Cualquier actualización en el número de unidades ingresadas o dadas de baja en la plataforma o corrección de sus características, así como de los operadores, deberá ser registrada inmediatamente bajo el procedimiento descrito en el presente instrumento, de acuerdo a las indicaciones del portal.

**SEXTO.-** Las unidades que presten el servicio bajo el registro que contempla esta publicación, deberán realizar la revista vehicular anual bajo el procedimiento y forma que determine la Secretaría.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días naturales posteriores a su publicación.

**TERCERO.** La aplicación, interpretación y determinación de alcances del presente Acuerdo es competencia de la Secretaría de Movilidad.

Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de julio de dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR**, Secretario de Movilidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1º, 2º, 12 fracciones I, II, IV, V, VI, IX, 87 y 115 fracción I, II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º fracción VIII, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones I, IV, XI, XX, XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Transitorios Tercero y Quinto de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio del 2014; 220 fracciones I inciso d) numeral 1.2 inciso a), X y XIV inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º fracción III y X, 9º fracciones LXI, LXII, LXXXIV, 12 fracciones I, V, VI, XVI y XX, 55 fracción I, 56 fracción III, inciso d), 118, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 137 fracción IV y VI y Transitorio Sexto de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 29, 30 y 45 fracción V del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que en términos de la Ley de Movilidad, la Secretaría de Movilidad, en lo subsecuente “Secretaría”, tiene facultades para fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en el Distrito Federal y realizar todas las acciones necesarias para que los servicios de transporte de pasajeros, sean eficientes y eficaces y se proporcionen en las mejores condiciones de higiene, confort y seguridad.

Que las nuevas aplicaciones conocidas como APP’s, mediante las cuales, con una llamada o mensaje se obtienen servicios de transporte, se consideran tecnologías sustentables en términos de la Ley de Movilidad ya que se trata de dispositivos, servicios y/o procesos amigables con el medio ambiente, que contribuyen a la disminución en la utilización de energía, en virtud de que reducen o eliminan el impacto al entorno a través del incremento de la eficiencia en el uso de recursos, mejoras en el desempeño y reducción de emisiones contaminantes.

Que es facultad de la Secretaría promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito. Instrumentar programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias.

Que la Ley de Movilidad señala que la Administración Pública debe diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observando el principio de eficiencia, con el objeto de procurar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.

Que las innovaciones tecnológicas en el ámbito de la movilidad, son soluciones apoyadas en las tecnologías de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, tendiente a la automatización y eliminación del error subjetivo, así como a la reducción de las externalidades negativas de los desplazamientos.

Que derivado de la implementación de estos mecanismos tecnológicos, se desprende la necesidad de crear un registro con el objeto de tener conocimiento de las actividades de las personas morales que llevan a cabo el control, programación y/o geolocalización de unidades que se encuentran integradas en las plataformas y demás información que pueda ser útil, para garantizar certeza, eficacia y seguridad en los traslados y con el objeto de que la Administración Pública cuente con conocimiento y control de la prestación del servicio de transporte privado.

Que en los términos que se describen en el presente Aviso, se considera que el servicio de transporte de pasajeros que se presta mediante la contratación de una aplicación y/o plataforma informática está contemplada en la Ley de Movilidad como servicio de transporte privado.

Que este servicio se concibe como un transporte privado; donde una empresa determinada brinda un servicio exclusivo a un sector de la población que busca ser transportado en un vehículo con chofer con características especiales como son: utilización de una aplicación electrónica, los miembros suscriben un contrato de adhesión electrónico, con posibilidad de seleccionar el tipo de vehículo, acceso a facturación, pago con tarjeta de crédito y que no se brinda al público en general.

Que la Ley de Movilidad señala que para la prestación de los servicios de transporte privado de pasajeros, los interesados deberán contar con un permiso expedido por la Secretaría y deben registrarse ante la Secretaría.

Que en consecuencia y sin rebasar las disposiciones legales, se deben establecer las especificaciones aplicables a la prestación de este tipo de servicio, que en todo caso incluye el otorgamiento de permisos a quienes operan y administran las plataformas informáticas quienes deberán registrar en la Secretaría, las unidades que tienen integradas en sus plataformas, así como las personas que conducen los vehículos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Las personas morales que operen y/o administren por sí mismas o a través de sus subsidiarias, aplicaciones para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Distrito Federal, deberán registrarse por única ocasión ante la Secretaría mediante el portal oficial [www.semovi.df.gob.mx](http://www.semovi.df.gob.mx) en adelante “el portal”, llenando los campos o enviando copia digital para su cotejo, de los siguientes documentos y/o requisitos:

- a) Acta constitutiva de la empresa legalmente constituida para operar en los Estados Unidos Mexicanos con cláusula de admisión de extranjeros, cuyo objeto social incluya entre otros, desarrollo de programas de cómputo o la prestación de servicios tecnológicos de su propiedad o de sus subsidiarias o filiales, que sirvan como intermediación entre particulares para realizar las actividades incluidas en el presente acuerdo;
- b) Nombre e identificación del Representante Legal y RFC de la empresa;
- c) Nombre, abreviatura y en su caso derivaciones de la Aplicación;
- d) Información general del funcionamiento de la Aplicación;
- e) Domicilio, números telefónicos y correo electrónico de contacto del Representante Legal;
- f) Una vez leído el convenio mediante el cual se comprometen a realizar aportación de 1.5% por cada viaje realizado, al Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón, seleccionar aceptar en su caso.
- g) Una vez leída la cláusula de confidencialidad, seleccionar aceptar en su caso.

**SEGUNDO.-** El trámite para darse de alta en EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER EN EL DISTRITO FEDERAL, de la Secretaría de Movilidad, se realizará de la siguiente forma:

- a) Las personas morales susceptibles de registro, deberán abrir el portal e iniciar la solicitud de registro llenando los campos solicitados e ingresando digitalmente (escaneados), los requisitos mencionados en el numeral PRIMERO y se asignará un ID para consulta del resultado.
- b) Transcurridos dos días hábiles contados a partir de que haya ingresado su solicitud completa, el representante legal mediante el ingreso del su ID en el Portal, le será informado del resultado de la solicitud.
- c) En el caso de resultar procedente el registro, deberá pagar los derechos establecidos en el artículo 220 fracción XIV inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, ante la Secretaría de Finanzas y 72 horas posteriores podrá imprimir la “Constancia de Registro”, ingresando al portal con su ID.
- d) En caso de que la solicitud carezca de alguno de los datos, requisitos o documentos necesarios, el interesado contará con tres días hábiles para subsanar dicha situación y proceder conforme a los incisos a) y b) de este apartado.

La Secretaría revisará y analizará la documentación presentada por las empresas, para determinar la procedencia del registro en su caso.

- e) La Secretaría publicará en su página de Internet la información general de las personas morales que operan y/o administran aplicaciones, para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Distrito Federal.

**TERCERO.-**Una vez obtenida la Constancia prevista en el apartado SEGUNDO inciso c), quienes administran y operan estas herramientas informáticas en lo subsecuente “Titulares de la Constancia de Registro”, deben solicitar y obtener permisos que tendrán una vigencia anual, para prestar el servicio de transporte privado de pasajeros.

Los vehículos susceptibles de ser permisionados, deberán reunir las siguientes características:

Tener calcomanía “cero”; tener cuatro puertas; aire acondicionado; cinturones de seguridad funcionando para todos los pasajeros, bolsas de aire delanteras, radio y portar identificación en el interior del vehículo que al efecto determine la Secretaría en lugar visible.

El precio de estos vehículos deberá ser de al menos \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al costo de factura de origen.

Cada permiso amparará los vehículos que sean agregados a la plataforma de la aplicación por el Titular de la Constancia de Registro, y el número de vehículos será limitado por la oferta y la demanda considerando el poder de elección de las personas que permita el efectivo desplazamiento en el Distrito Federal, en todo caso cumpliendo con los requisitos y principios que señala la Ley de Movilidad, el Reglamento de Transporte del Distrito Federal, Manual Administrativo y el Manual de Trámites y Servicios al Público; cubriendo los derechos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal ante la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.-** El procedimiento para efectuar el trámite de otorgamiento de permiso de servicio privado de transporte es el siguiente:

a) El Titular de la Constancia de Registro, abrirá el portal ingresando su ID y en el apartado de Alta de Vehículos deberá ingresar la siguiente información por vehículo:

**1. Placa de Matrícula del Distrito Federal.**

**2. Número de Identificación Vehicular (NIV) contenida en la Tarjeta de Circulación.**

**3. Póliza(s) de seguro vigente(s) que cubra a todos los ocupantes de la unidad. (Escaneada)**

**4. Folio de la(s) Licencia(s) del Distrito Federal del Operador(es) asignados por vehículo;**

**5. Constancia de que el operador asignado aprobó el curso de capacitación autorizado por la Secretaría y obtuvo la certificación correspondiente.**

b) El sistema emitirá un folio que servirá de identificación por cada vehículo aprobado, el cual haya cubierto las características que determine la Secretaría y lo asociará al permiso de la empresa.

c) El Titular de la Constancia de Registro deberá pagar los derechos correspondientes por cada vehículo aprobado y que haya obtenido el folio, a través de la página WEB ([www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx)), o mediante los mecanismos que defina la Secretaría de Finanzas, conforme a lo previsto en el artículo 220 fracción I inciso d), numeral 1,1.2 Inciso a) relativo al permiso para una negociación o empresa, señalado en el Código Fiscal del Distrito Federal;

d) Si algún vehículo no cuenta con el pago de tenencia vigente y/o presenta inconsistencias de titularidad y/o algún reporte de robo y/o no cumple con las características generales que determine la Secretaría, será rechazado o en su caso revocado su registro;

e) Si algún operador no cuenta con la licencia para conducir vigente del Distrito Federal, será rechazado o en su caso revocado su registro;

f) Una vez transcurridas 72 horas después de realizado el pago de los derechos correspondientes, el titular de la Constancia de Registro, deberá presentarse a las oficinas de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Movilidad ubicadas en las oficinas de Av. Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad, a recibir el permiso anual, que amparará el número de vehículos aprobados por la Secretaría.

**QUINTO.-** El sistema emitirá una constancia de registro para cada vehículo con el folio asignado, que deberá ser descargado del portal e imprimirse a efecto de portarlo en el vehículo durante su vigencia, el cual le servirá como identificación para diversos trámites administrativos y supervisiones.

**SEXTO.-** Las aportaciones al Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón, se realizarán de acuerdo a los mecanismos y lineamientos que el Comité Técnico del Fondo señale.

**SEPTIMO.-** No se permitirá a los vehículos amparados por los permisos de las empresas lo siguiente:

a) No se permite recibir pagos en efectivo.

b) No se permite el subarrendamiento de vehículos concesionados.

c) No está permitido recibir pago mediante tarjetas prepagadas no bancarias, ni sistemas de pago en tiendas de conveniencia mediante monedero electrónico.

d) No se permite hacer base o sitio a los vehículos ni uso indebido de la vía pública.

e) Los vehículos permisionados deberán ser resguardados en el domicilio declarado por los operadores asignados.

**OCTAVO.-** Los vehículos que presten el servicio de transporte bajo la modalidad descrita en el presente instrumento, serán susceptibles de inspección y verificación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**NOVENO.-** Las unidades que presten el servicio al amparo de los permisos que contempla esta publicación, deberán sujetarse al proceso de revista vehicular anual que al efecto publique la Secretaría.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor quince días naturales posteriores a su publicación.

**TERCERO.** La aplicación, interpretación y determinación de alcances del presente aviso es competencia de la Secretaría de Movilidad.

**CUARTO.-** Queda prohibida la prestación del servicio privado de transporte mediante aplicaciones u otras tecnologías; a empresas que no cuenten con el permiso correspondiente, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que establece la Ley de Movilidad del Distrito Federal, por conducto de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte. Esta misma disposición se aplicará a quienes prestan el servicio de transporte individual de pasajeros sin contar con la concesión correspondiente.

**QUINTO.-** La Secretaría de Movilidad vigilará que cualquier vehículo que no cumpla con las características establecidas en el Numeral Tercero, párrafos tercero y cuarto del presente Acuerdo, sea dado de baja de la plataforma correspondiente.

Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de julio de dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

**(Firma)**

**LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR**

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 1,702.00
Media plana .....	915.50
Un cuarto de plana .....	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.50)

**AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.